

Últimos pronunciamientos del Supremo sobre las cláusulas suelo

Sentencias de 8 de junio y de 4 de julio de 2017

El Tribunal del Supremo en [sentencia](#) de 8 de junio se ha pronunciado sobre los efectos de las sentencias estimatorias firmes de una acción colectiva contra cláusulas suelo en litigios individuales posteriores sobre su nulidad por falta de transparencia.

Lo más habitual en estos casos es que el juez considere el **carácter abusivo de la cláusula en consonancia con lo expresado en la sentencia colectiva, excepto que en el litigio individual consten circunstancias excepcionales concretas** sobre el perfil del cliente o la información suministrada por el banco en cada caso. Es decir, en aquellos casos que se aparten de lo considerado el estándar medio y justifiquen un fallo diferente y las razones estimatorias de la abusividad de la cláusula en la sentencia resolutoria de la acción colectiva no sean aplicables al litigio individual.

Concluye el Alto Tribunal que no basta la cualificación profesional que tenga el consumidor, incluso relacionada con el mundo del derecho o la empresa, para considerarlo experto con conocimientos suficientes para detectar la inclusión de una cláusula suelo y tener conciencia de los efectos de la misma, a pesar de no haber recibido la información suficiente sobre la misma y sus efectos.

Además, no será suficiente que las cláusulas estén redactadas de forma clara y comprensible, sino que resulta necesario que el cliente pueda tener un **conocimiento real de las mismas**, de forma que un consumidor informado previamente pueda prever sus consecuencias económicas. Por ello resulta necesaria una **información precontractual adecuada** sobre la existencia de este tipo de cláusula y la incidencia de la misma sobre el precio (el tipo de interés afecto a la misma).

El mismo Tribunal Supremo, fecha en 4 de julio la [sentencia](#) de su primer pronunciamiento sobre la **imposición de costas de las instancias anteriores tras la estimación del recurso de casación interpuesto por un particular**, con la consecuente restitución de la totalidad de las cantidades cobradas de más por motivo de una cláusula suelo declarada nula, **con efecto retroactivo**, conforme al criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en [sentencia](#) de 21 de diciembre de 2016.

La imposición de costas se basa en el **principio de vencimiento**, por lo que, si el cliente/consumidor tuviera que asumir su pago en las instancias, a pesar de vencer el litigio, resultaría perjudicial para este y se produciría un efecto disuasorio inverso provocando que los consumidores no promuevan litigios por cantidades moderadas.

En el caso concreto expuesto en la sentencia de 4 de julio, además, la actividad procesal del banco demandado pretendió, la suspensión por prejudicialidad civil, negándose por completo la obligación de restitución, y oponiéndose a la admisión antes y después de la STJUE de 21 de diciembre de 2016.